

RESOLUCIÓN NÚMERO 2015031477 DEL 11 DE AGOSTO DE 2015

"Por el cual se modifica el Programa Anual de Caja - PAC para la vigencia 2015 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 2078 de 2012 y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 73 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) consagra que: "La ejecución de los gastos del Presupuesto General de la Nación se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Única Nacional, para los órganos financiados con recursos de la Nación, y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él."

El inciso tercero del artículo 74 del Decreto 111 de 1996 dispone que: "El PAC y sus modificaciones, financiados con ingresos propios de los establecimientos públicos, serán aprobados por las juntas o consejos directivos con fundamento en las metas globales de pagos fijadas por el CONFIS."

El Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, en sesión del día 22 de diciembre de 2014, aprobó la meta global de pagos del INVIMA, con recursos propios, hasta por los montos de las apropiaciones incorporadas en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2015, más las reservas presupuestales y las cuentas por pagar que se constituyan en 2015 con cargo a las apropiaciones presupuestales del año 2014.

El artículo 26 del Decreto 4730 de 2005 establece que para el caso de los establecimientos públicos con ingresos propios, corresponderá al respectivo Consejo Directivo aprobar el PAC y sus modificaciones y señala expresamente que "esta facultad se podrá delegar en el representante legal de cada entidad."

Por Acuerdo No.20 del 27 de noviembre de 2009, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA delegó en la Dirección General la facultad para aprobar el Programa Anual de Caja (PAC) del presupuesto de la entidad y sus modificaciones con recursos propios, en el marco de lo dispuesto en los Decretos 111 de 1996, 4730 de 2005 y demás normas vigentes en la materia.

Por Resolución No. 2015000277 del 7 de enero de 2015 se aprobó el PAC para la presente vigencia.

Que mediante Resolución Ordinaria No. ORD-80117-0249-2015 de la Contraloría General de la República, notifica a la entidad para el pago de la cuota de auditaje en el mes de agosto, recursos que se tenían programados para el mes de octubre como históricamente se ha venido pagando de acuerdo con la expedición de dicho acto administrativo por este ente de control; así las cosas en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, se necesita traer los recursos disponibles del mes de octubre al mes de agosto de la presente vigencia para atender dicha obligación, correspondiente a las transferencias corrientes del presupuesto de funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar un anticipo de recursos correspondientes a la Distribución del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, en el rubro de Cuota de Auditaje, del mes de octubre al mes de agosto de 2015, por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$255.000.000.00)**, así:

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 2015031477 DEL 11 DE AGOSTO DE 2015

“Por el cual se modifica el Programa Anual de Caja - PAC para la vigencia 2015 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”

MES	DISTRIBUCION ACTUAL	ADICION	REDUCCION	TOTAL
ENERO	5.932.391.922,43			5.932.391.922,43
FEBRERO	5.493.589.142,94			5.493.589.142,94
MARZO	6.086.889.461,78			6.086.889.461,78
ABRIL	5.584.169.991,23			7.584.169.991,23
MAYO	6.751.196.153,16			6.751.196.153,16
JUNIO	7.291.965.867,12			7.291.965.867,12
JULIO	6.484.738.134,53			6.484.738.134,53
AGOSTO	5.810.586.231,00	255.000.000,00		6.065.586.231,00
SEPTIEMBRE	6.946.962.571,46			6.946.962.571,46
OCTUBRE	6.637.313.899,46		-255.000.000,00	6.382.313.899,46
NOVIEMBRE	6.807.003.966,14			6.807.003.966,14
DICIEMBRE	10.000.942.658,75			8.000.942.658,75
TOTAL	79.827.750.000,00	255.000.000,00	-255.000.000,00	79.827.750.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC., el 11 de agosto de 2015

Blanca Elvira Cajigas de Acosta
BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
 Directora General

- Revisó: *Marlon Simón Ortega Ordosgoitia* – Asesor Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo Financiero y Presupuestal
- Aprobó: Jesús Alberto Namén Chavarro - Secretario General.
- Proyectó: Víctor Manuel Motta Patiño – Coordinador Grupo de Tesorería